

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: 254304003001-
2022-1359
00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, con fundamento al numeral 4 Art. 308 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta, que el auxiliar de la justicia ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S se abstuvo de entregar el bien inmueble identificado con FMI 50C-2071492, secuestrado el 02 de junio de 2023, incumpliendo la orden impartida en providencia del

pasado agosto primero ¹ y comunicada en oficio 2023-1771,² enviado el día 15 de agosto de 2023 ³,

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) agosto dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1359
00

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramita con el expediente virtual. el crédito y la garantía continúan vigentes

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

2



*República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca*

**Madrid, Cundinamarca. 09 de agosto de 2023.
OFICIO No. B.F. 2023-1771**

**Señor(es):
ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.
Secuestre**

**REF: EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 25430400300120220135900
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A (C.C. - NIT.) 860.034.313-7
DDO: YURANY ANDREA RAMIREZ MORENO (C.C. - NIT.) 1.015.411.814**

*En atención al asunto de la referencia, se le comunica que mediante providencia dictada el primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), este despacho **DECRETÓ LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas dentro del presente proceso.*

Por lo anterior, sírvase hacer entrega al demandado, del (los) bien (es) (in) mueble (s) secuestrado (s) el dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), en diligencia practicada por la Alcaldía Municipal de Madrid - Cundinamarca.

Para su conocimiento y fines pertinentes se le allega copia de la providencia que decretó la terminación del proceso.

En consecuencia, ordenase la entrega del bien, a la demandada por intermedio de su apoderada.

Conformé al párrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), Practíquese la entrega comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se ordena que la Secretaría remita el comisorio al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia.

COMPULSAR copias de todas las actuaciones surtidas desde que se practicó la diligencia de secuestro, a la fecha, a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que investigue la conducta temeraria del auxiliar ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S, quien actúa como secuestre en este proceso.

3

15/8/23, 09:34

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

OFICIO DECRETA TERMINACION DE PROCESO, EXPEDIENTE 2022-1359

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid

<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 9:34

Para: Olga Clemencia Monsalve Gil <aceplansgisas@yahoo.com>

CC: barragan.abg8@gmail.com <barragan.abg8@gmail.com>

2 archivos adjuntos (193 KB)

51OficioSecuestreCorregido.pdf; 41 2022-1359 termina cuotas mora.pdf;

Señores:

ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

Oficina correspondiente

Asunto: **OFICIO DECRETA TERMINACION DE PROCESO, EXPEDIENTE 2022-1359**

De manera atenta nos permitimos enviarle documento en archivo PDF, para su correspondiente trámite

Atentamente,

DIANA SANTISTEBAN SUNS

CITADORA

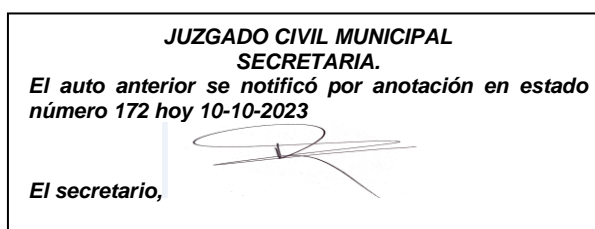
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53255de0294a68a7fb399dc2921830ba5a12af9b5138addbff6dd6e7da6e0fa4**

Documento generado en 09/10/2023 06:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>